

APROBACIÓN DE LA JUNTA PENDIENTE

TRANSFERENCIAS ABIERTAS

Solicitudes de transferencia de estudiantes que viven fuera del distrito

Una solicitud de transferencia a este distrito iniciada por o en nombre de un estudiante que no residente dentro del distrito será aprobada o rechazada de acuerdo con esta política. Sin embargo, como se indica más adelante, todas las solicitudes de traslado de estudiantes que viven fuera del distrito a una escuela *magnet* del distrito se regirán en base al artículo 2206-R2.

Política general sobre transferencias provenientes de fuera del distrito

Un estudiante que no resida en el distrito podrá asistir a una escuela del distrito que tenga cupo en su grado escolar. La solicitud de traslado podrá presentarse en cualquier momento. Si existe más de una institución escolar disponible en el distrito para el estudiante que se transfiere, el distrito conserva la discreción exclusiva para determinar la escuela a la que asistirá dicho estudiante. En caso de que el distrito no tenga capacidad en sus escuelas para el grado escolar solicitado por el estudiante, los traslados se concederán a los estudiantes que hayan enviado sus solicitudes de transferencia debidamente completadas en el orden en que fueron recibidas. A excepción de un estudiante bajo la custodia del Departamento de Servicios Humanos de Oklahoma en adopción, un estudiante no puede transferirse más de dos (2) veces por año escolar a uno o más distritos escolares en los que el estudiante no resida; el estudiante puede volver a inscribirse en cualquier momento en su distrito escolar de residencia. Esta política no sustituye ni reemplaza los requisitos específicos de admisión y solicitud correspondientes a las escuelas *magnet* del distrito que se encuentran en 2206-R2, ya que cualquier estudiante que asista a esas escuelas debe aplicar siguiendo indicaciones y fechas límite específicas. Los estudiantes de fuera del distrito pueden asistir a una escuela *magnet* del distrito de conformidad con 2206-R2.

Las solicitudes de traslado deben ser completadas por uno de los padres del estudiante presentando el formulario especificado por la Junta Estatal de Educación debidamente llenado. Dentro de esta política, y según lo previsto en OKLA. STAT. tit. 70, § 1-113(A)(1), "padre" se refiere al padre, tutor o persona que tenga la custodia legal del estudiante. Al recibir la solicitud, se sella con fecha y hora de recepción para asegurar su revisión en el orden que le corresponde.

Las transferencias recibidas de conformidad con esta política son para un año. Sin embargo, la aprobación se renovará automáticamente sin más solicitudes, a menos que el distrito notifique al padre que el traslado no procede sobre la base de una o más de las razones descritas a continuación relativas a la denegación de solicitudes en general.

APROBACIÓN DE LA JUNTA PENDIENTE

La superintendente de las escuelas, o su persona designada, determinará los criterios que se utilizarán para determinar el cupo de cada grado escolar en cada escuela. El cupo de cada escuela será (a) aprobado por la junta de educación antes del primer día de enero, abril, julio y octubre de cada año escolar, y (b) publicado en un lugar visible en el sitio web del distrito y reportada al Departamento de Educación del Estado. En términos generales, el cupo de un grado en una escuela determinada se basará en el número actual de puestos de maestros de educación general cubiertos, multiplicado por la proporción de alumnos por maestro publicada en el plan del personal del año escolar en curso para la escuela y el grado escolar, menos el número de estudiantes actualmente en la escuela y grado, con un cupo adicional para los traslados típicos en el distrito. Debido a que las transferencias a las escuelas *magnet* del distrito (ya sean por criterios o por sorteo) tienen requisitos específicos de inscripción y admisión, y porque existe un cupo adecuado para transferencias fuera del distrito a escuelas *magnet*, la capacidad de las escuelas *magnet* se fijará en "cero." Los estudiantes que viven fuera del distrito deben seguir el proceso descrito en 2206-R2 para solicitar la admisión a una escuela *magnet* del distrito.

Asignaciones Especiales

Dependientes de los maestros: Una solicitud de transferencia será aprobada automáticamente si el estudiante es hijo de un maestro del distrito, como se define en OKLA. STAT. tit. 70, §1-116.

Hermanos de un estudiante transferido: Cualquier hermano o hermana de un estudiante transferido puede asistir al distrito escolar al que su hermano se transfiere, siempre y cuando el distrito escolar tenga cupo para el grado escolar y no existan motivos para denegarle la asistencia como se indica a continuación.

Estudiantes colocados en hogares de acogida: Todo niño que se encuentre bajo la custodia del Departamento de Servicios Humanos en hogares adoptivos y que viva en el hogar de un estudiante transferido puede asistir al distrito escolar al que el estudiante se traslada.

Familiares a cargo de militares en activo: Estudiantes que sean hijos a cargo de un miembro de los servicios militares uniformados activos de los Estados Unidos a tiempo completo en servicio activo registrados en Oklahoma, y estudiantes que sean hijos a cargo de un miembro de la reserva militar en servicio bajo órdenes de servicio activo registrados en Oklahoma, serán aprobados para su transferencia al distrito, independientemente del cupo, si:

- a. Al menos uno de los padres del estudiante tiene una tarjeta de identificación emitida por el Departamento de Defensa.

APROBACIÓN DE LA JUNTA PENDIENTE

- b. Al menos uno de los padres puede proporcionar pruebas de que estará en servicio activo o bajo órdenes de servicio activo, lo que significa que el padre será transferido temporalmente de conformidad con el oficial.
- c. El padre tiene órdenes de ir a otro lugar como apoyo en combate, operación de contingencia o desastre natural que requiera el uso de órdenes por más de treinta (30) días consecutivos.
- d. El estudiante residirá con un pariente que vive en el distrito o que vivirá en el distrito dentro de los seis (6) meses de la presentación de la solicitud de transferencia.

El estudiante cumple con las disposiciones de residencia de esta política si su padre es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro de Oklahoma mientras está en servicio militar activo, de conformidad con una orden militar oficial. El padre o la madre del estudiante debe presentar un comprobante de residencia en el distrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial. El padre puede usar las siguientes direcciones como prueba de residencia: una instalación de alojamiento temporal en la base, una casa o apartamento comprado o alquilado, o una vivienda militar del gobierno federal o alguna empresa pública-privada fuera de la base.

En la presente sección, por "servicio militar activo" se entiende el estado de servicio militar a tiempo completo en el servicio uniformado activo de los EE. UU., incluidos los miembros de la Guardia Nacional y la Reserva Militar en servicio activo; e "instalación militar" es una base, campamento, puesto, estación, patio, centro, instalación del puerto de base para cualquier barco u otra instalación bajo la jurisdicción del Depto. de Defensa o la Guardia Costera de los EE. UU.

Consideraciones especiales en cuanto a la transferencia de estudiantes con un IEP

Antes de aprobar la solicitud de transferencia de un estudiante con discapacidad, como se define en 34 C.F.R. § 300.8, el distrito establecerá (a) la disponibilidad del programa apropiado, personal y servicios para el estudiante transferido, y (b) realizar una conferencia conjunta con el Equipo IEP (Programa de Educación Individualizada) de la escuela actual del estudiante. El propósito de este procedimiento es determinar si, en el momento en que se recibe la solicitud de transferencia, el distrito puede proporcionarle al estudiante una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo que marca la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (20 U.S.C. §§ 1400 et seq.) (IDEA, por sus siglas en inglés). En caso de que el distrito exceda su capacidad en todas las escuelas para el grado escolar de un estudiante con discapacidad que solicita transferencia, el distrito "reservará" un lugar para este si el estudiante presentó su solicitud debidamente llenada, a la espera de la determinación del distrito en esta sección.

APROBACIÓN DE LA JUNTA PENDIENTEDenegación de una solicitud de transferencia

Una solicitud de transferencia será denegada si el estudiante tiene diez o más ausencias en el último semestre escolar completo sin justificación por enfermedad o por las razones previstas en OKLA. STAT. tit. 70, § 10-105(B).

Una solicitud de transferencia de un estudiante calificado por la IDEA será denegada si -a partir del momento en que la solicitud del estudiante se recibe- el distrito determina que no puede proporcionarle una educación pública adecuada y gratuita en el ambiente menos restrictivo, como lo marca la IDEA.

La solicitud de transferencia puede ser denegada si el estudiante está actualmente sujeto a disciplina en su escuela actual por cualquiera de los actos y razones descritos en OKLA. STAT. tit. 70, § 24-101.3(A)-(C) & (E), incluyendo pero sin limitarse a: violación de un reglamento escolar, posesión de una bebida intoxicante, posesión de bienes perdidos o robados, posesión de un arma peligrosa o de una sustancia peligrosa controlada mientras se encuentre a menos de dos mil pies de la propiedad de una escuela pública o en un evento escolar. Sin embargo, el distrito escolar también mantendrá la discreción de denegar una solicitud por cualquier motivo legítimo. La solicitud de transferencia de un estudiante será denegada por cualquiera de los actos y motivos descritos en OKLA. STAT. tit. 70, § 24-101.3(F)(1), que se refiere a ciertos actos violentos, hasta el momento en que el distrito determine que dicho estudiante ya no representa una amenaza para sí mismo, otros estudiantes, profesores o empleados del distrito.

La solicitud de transferencia no será considerada si está incompleta y será denegada si el padre hace una tergiversación fraudulenta, intencional o material en la solicitud.

Toda denegación de una solicitud de transferencia de un estudiante se comunicará por escrito a los padres. La prueba de la fecha de envío o transmisión de la denegación por vía electrónica constituirá una prueba de la comunicación de la denegación al padre.

El distrito no aceptará ni denegará ninguna solicitud de transferencia basada en la raza, color, sexo, embarazo, género, expresión de género, nacionalidad, religión, discapacidad, estatus de veterano, orientación sexual, edad, información genética, nivel de ingresos, condición incapacitante, competencia en el idioma inglés, medida de logro, aptitud o habilidad atlética. La no aprobación de una transferencia según lo establecido en esta política no se considerará rechazada por una razón discriminatoria.

APROBACIÓN DE LA JUNTA PENDIENTEApelación a una denegación de traslado a nivel de distrito

Un padre puede apelar la denegación de una solicitud de transferencia al secretario de la junta de educación, siempre y cuando la apelación se haga dentro de los diez (10) días calendario de la notificación de la denegación por escrito. Si se presenta oportunamente una apelación, la junta de educación del distrito la examinará en su siguiente reunión periódica. La Junta de Educación sólo examinará la apelación si el distrito y el progenitor la presentan por escrito. En las comunicaciones escritas se hará constar, como mínimo, lo siguiente en no más de dos páginas:

- a. La fecha de la solicitud de transferencia del padre.
- b. Las razones de la denegación por el distrito de la solicitud de transferencia.
- c. La razón(es) del distrito o padre por la cual la solicitud de transferencia fue/no fue debidamente denegada.
- d. Los criterios establecidos en esta política en cuanto a la idoneidad de la denegación de la solicitud de transferencia.

Si el distrito niega la apelación de los padres, el padre puede apelar la decisión de la junta de educación a la Junta de Educación del Estado de Oklahoma dentro de los diez (10) días calendario de la notificación de la denegación. El progenitor deberá presentar a la Junta Estatal de Educación y a la superintendente del distrito una notificación de apelación en un formulario prescrito por la Junta Estatal de Educación. La ley del Estado dicta que el recurso será examinado por la Junta Estatal de Educación en su siguiente reunión programada periódicamente, en la que el padre y un representante del distrito podrán dirigirse a la Junta, y que la Junta Estatal de Educación dicte normas para establecer el proceso de apelación autorizado por esta subsección.

Reporte del Distrito al Departamento de Educación del Estado de Oklahoma.

Antes del primer día de enero, abril, julio y octubre de cada año escolar, el distrito comunicará al Depto. De Educación del Estado el cupo de cada grado escolar de las escuelas del distrito.

Antes del primer día de enero, abril, julio y octubre de cada año escolar, la superintendente de las escuelas del distrito presentará al Depto. De Educación del Estado una declaración en la que se indiquen los nombres de los estudiantes a los que se ha concedido la transferencia al distrito, sus distritos escolares de residencia y sus grados escolares.

Con la frecuencia requerida por el Depto. de Educación del Estado de Oklahoma, el distrito también deberá presentarle (a) el número de transferencias de estudiantes aprobadas y denegadas, y (b) si cada denegación se basó en la capacidad, los actos y razones descritos en

APROBACIÓN DE LA JUNTA PENDIENTE

OKLA. STAT. 70, § 24-101.3, o una historia de ausencias injustificadas en el último semestre escolar completo, de acuerdo con OKLA. STAT. 70, § 10-105(B).

Competencias deportivas y de otro tipo

Un estudiante transferido inscrito en un distrito escolar en el que no es residente no será elegible para participar en concursos interescolares relacionados con la escuela regida por la Asociación de Actividades de la Escuela Secundaria de Oklahoma ("Asociación") por un período de un (1) año a partir del primer día de asistencia al Distrito, a menos que la transferencia sea de un distrito escolar que no ofrezca el grado que el estudiante tiene derecho a cursar. La Asociación determinará si un estudiante que haya recibido una transferencia en virtud de esta política podrá participar en concursos interescolares relacionados con la escuela.

Referencia: OKLA. STAT. tit. 70, §§ 8-101.1, 8-101.2, 8-103, 8-103.1, 8-103.2
OKLA. STAT. tit. 70, § 8-113
OKLA. STAT. tit. 70, § 13-103(B)